

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante dentro del presente asunto, solicitó la adjudicación del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 300-87247.

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ
OFICIAL MAYOR.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandantes: **GLADYS MARLENI ZULUAGA MARTÍNEZ.**
Demandados: **AGRÍCOLA PRIMAVERA CÁRDENAS VILLAMIZAR.**
Radicado: 17001-31-03-003-2017-00072-00
Sustanciación No. 191

Conforme a la constancia secretarial que antecede, esta judicatura no accederá a la solicitud de adjudicación presentada por la parte demandante dentro del presente asunto, como quiera que de conformidad con el artículo 467 del Código General del Proceso, la acreedora hipotecaria debió haber demandado desde un principio la adjudicación del bien hipotecado, lo cual no se configuró dentro de este proceso.

En consecuencia, se indica a la demandante que, el día de la diligencia de remate, deberá hacer postura con base en la liquidación de su crédito, como lo establece el numeral 3 del artículo 468 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 033 del 10/03/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA